



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA14-331
miércoles, 10 de septiembre de 2014

“Por el cual se remiten procesos a cargo del Juzgado 38° Civil Municipal de Mínima Cuantía a los Juzgados de Descongestión de Mínima Cuantía y de Ejecución Civil Municipal de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 en su Artículo 4°, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014),

CONSIDERANDO:

Que, por medio de los Acuerdos No. CSBTA13-195 de octubre 16 de 2013 CSBTA13-209 de noviembre 7 del año pasado y CSBTA14-277 de junio 16 de 2014, y, en virtud de las facultades otorgadas a esta Sala Seccional por el art. 4o del Acuerdo No. PSAA13-9984 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la remisión de expedientes a los Juzgados Civiles Municipales de Mínima Cuantía de Bogotá.

Que a pesar de lo anterior, el Juez 38° Civil Municipal de Mínima Cuantía de Bogotá ha informado a esta Sala Seccional que su despacho se encuentra congestionado, cuenta con procesos de mínima cuantía para enviar a los Juzgados de descongestión y procesos con sentencia para enviar a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal y, que requiere de personal adicional a fin de determinar la cantidad real de procesos susceptibles de ser remitidos.

Que, este Consejo Seccional en la sesión de sala ordinaria celebrada el día de hoy, determinó que teniendo en cuenta la posibilidad de vencimiento de términos y la afectación al usuario por una prestación tardía del servicio de justicia, se enviarán **340 de los procesos activos sin sentencia de mínima cuantía** a cargo del Juzgado 38° Civil Municipal de Mínima Cuantía al Juzgado 13° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Que, el Juzgado 13° Civil Municipal de Descongestión fue creado en virtud del Acuerdo No. PSAA13-9962, prorrogado hasta el 15 de noviembre del presente año por los Acuerdos No. PSAA14-10195 y PSAA14-10197, y ha expresado su voluntad de colaborar en el proceso de inventariado y descongestión del Juzgado 38° Civil Municipal de Mínima Cuantía de Bogotá.

Que, de conformidad al art. 13 del Acuerdo No. PSAA13-9984 una vez realizada la distribución de expedientes de que trata el art. 12 del mismo Acto Administrativo, la Oficina de Ejecución Civil distribuirá los asuntos de manera aleatoria y equitativa.

Que, adicionalmente el Comité de Seguimiento a la Oficina y Juzgados de Ejecución Civil consideró viable enviar los procesos con sentencia ejecutoriada que cumplan lo establecido en el Acuerdo No. PSAA13-9984 a cargo del Juzgado 38° Civil Municipal, a los Juzgados de Ejecución para su conocimiento y trámite.

Que, en consecuencia de todo lo anterior y una vez analizada la situación de los Juzgados anteriormente señalados,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Remisión de procesos de mínima cuantía: El Juzgado 38° Civil Municipal de Bogotá enviará **340 de los procesos en trámite sin sentencia de mínima cuantía** al Juzgado 13° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Para tal fin y para la elaboración de la respectiva relación, se establecerá un equipo de trabajo conformado por dos (2) miembros de cada Juzgado mencionado y el Secretario del Juzgado 38° permanente, quién lo dirigirá.

ARTÍCULO 2°.- Remisión de procesos con sentencia ejecutoriada: El Juzgado 38° Civil Municipal de Bogotá remitirá a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá los procesos con sentencia ejecutoriada de mínima cuantía a su cargo que cumplan los parámetros del Acuerdo No. PSAA13-9984 de la Sala Superior, a fin de ser distribuidos equitativamente entre los Juzgados de Ejecución Civil Municipal.

PARAGRAFO: Los procesos con sentencia en trámite, con audiencias y/o diligencias programadas o en los que se estén entregando títulos, se remitirán a la Oficina de Ejecución una vez realizada la audiencia y/o diligencia o entregado el título.

En consecuencia de lo expuesto se excluyen de esta medida los procesos inactivos susceptibles de ser terminados por desistimiento tácito, los cuales deberán continuar bajo el conocimiento del Juzgado 38° Civil Municipal de Bogotá.

ARTÍCULO 3°.- Inventario de procesos: La relación detallada de los procesos de mínima cuantía a remitir a los Juzgados de Descongestión será efectuada por el equipo de trabajo conformado; mientras que la de los procesos con sentencia se llevará a cabo con la colaboración de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. En ambos casos deben contener la siguiente información:

Consecutivo	Juzgado	Año radicado	Número radicado (23 dígitos)	Instancia	Clase	Demandante	Demandado	Cuadernos	Folios
1									
2...									

El inventario de procesos debe ser diligenciado en tres copias así: una para el despacho de origen, otra para el despacho de descongestión o ejecución que recibirá los procesos y la última para la Oficina de Reparto o la Oficina de Ejecución Civil, según sea el caso, a fin de ser publicadas en cartelera para su conocimiento y consulta por parte de los usuarios.

ARTÍCULO 4°.- Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU: La remisión de los procesos será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU.

PARAGRAFO: Los procesos a enviar deben estar debidamente organizados, foliados y su última actuación (remisión a otro despacho o a ejecución) registrada en el Sistema Justicia Siglo XXI.

ARTÍCULO 5°.- Saneamiento del Inventario a cargo del Juzgado 38° Civil Municipal: Con la colaboración de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca, un empleado asignado por el Juez permanente coordinará el saneamiento de inventarios de los procesos a cargo del Juzgado 38° Civil Municipal de Bogotá, el envío de expedientes a archivo y la entrega de bienes para dar de baja.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar este Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Apoyo Judicial, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 7º.- Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 8º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

HEPS/smcc